



NOTARIA
TERCERA

ESCIRURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 13173



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "COMPAÑÍA "FORHEGA CIA. LTDA."**

OTORGA:

SEBASTIÁN GARZÓN SAMPER y

ANDREA GARZÓN SAMPER

CAPITAL: USD \$ 1.000,00

DI: 4 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno (21) de octubre del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FORHEGA CIA. LTDA.", en forma libre y voluntaria los señores: SEBASTIÁN GARZÓN SAMPER y ANDREA GARZÓN SAMPER, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FORHEGA CIA. LTDA.", en forma libre y voluntaria los señores: SEBASTIÁN GARZÓN SAMPER y ANDREA GARZÓN SAMPER, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente Estatuto: **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatuto que en esta escritura expresan y de conformidad a la Ley de Compañías. Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "FORHEGA CIA. LTDA.".- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es "FORHEGA CIA. LTDA.", y por lo tanto actuará bajo esta denominación. Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y demás disposiciones del Código Civil en lo que le fueren aplicables. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a.) La importación, exportación, producción, intermediación, representación, almacenamiento, compra, distribución, asesoramiento y comercialización de equipos, instrumentos, partes, piezas para maquinaria forestal, agrícola y de recursos naturales en general; b.) La importación, exportación, producción, intermediación, representación, almacenamiento, compra, distribución, asesoramiento y comercialización de madera en todas sus fases como desarrollo y venta de plantas de propagación invitro; c.) La comercialización,



NOTARIA
TERCERA



representación, distribución, planificación, y gestión administrativa y comercial, excluyendo la provisión de personal en asuntos y materias forestales; d.) La comercialización, representación, distribución, diseño, planificación de soluciones agrícolas, forestales y de las industrias relacionadas como la promoción de productos de desarrollo corporativo como alimentos agrícolas perecederos semi-perecederos y no perecederos como papas, lácteos, granos, etc., excluyendo el servicio de alimentación previsto en el mandato ocho (8), en cualquiera de sus presentaciones; así como la asesoría en todas sus fases por medio del aprovechamiento forestal, faenas forestales, manejo y conservación de recursos naturales, siembra de árboles madereros, la compra de bosques, procesamiento y comercialización de maderas y artículos derivados de la madera; e.) La germinación, siembra, cuidado, cosecha, de plantas, árboles frutales, de fibras y madereros para la compra, venta o comercialización de estos productos, procesados o no procesados para el consumo local y la exportación, así como la elaboración, diseño, preparación, fabricación, compraventa, importación, distribución, representación y comercialización de toda clase de productos Agrícolas, Agropecuarios y Agroindustriales; f.) El asesoramiento en la etapa de siembra hasta su respectiva cosecha, adecuación y fertilización de tierras, utilización de nuevas técnicas, análisis de suelos y laboratorio de investigación, exclusivamente para suelos de productos agrícolas y forestales; g.) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con particulares y con el Estado, como contratista para la promoción y desarrollo de los productos aquí enunciados; h.) Podrá celebrar contratos de representación de compañías nacionales o extranjeras, así como la distribución de sus marcas y productos con absoluta libertad y amplitud; i.) Formara parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras; se

constituirá en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además prestará servicios administrativos sin que esto signifique proporcionar personal, que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades siempre que estén relacionadas con el objeto principal de la Compañía, sin que esto constituya en ningún caso la prestación de servicios de consultoría; j.) Estará facultada para intervenir en licitaciones y concursos de ofertas sean estos públicos o privados; k.) Podrá la Compañía realizar inversiones financieras o bancarias, aclarando que éstas serán con recursos propios de la compañía y para resguardar los intereses financieros de la Empresa, por lo tanto no constituye el objeto o actividad principal de la misma. La Compañía ejercerá representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y abrirá sucursales dentro y fuera del País; l.) La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras; y m.) A la adquisición, enajenación, compra, venta, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, bienes raíces sean urbanos o rústicos. En síntesis esta compañía estará facultada para celebrar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el objetivo de la Empresa. **QUINTA: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo por decisión de la Junta General de



NOTARIA
TERCERA

Socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **SÉPTIMA: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00) que se encuentran divididos en mil (1000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$1,00) cada una. **OCTAVA: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados por la Junta General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. **NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de NO negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación y los asientos en el libro de Socios y Participaciones serán autorizados y firmados por el Gerente General de la Compañía. **DECIMA: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y ésta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente General. **DECIMA PRIMERA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente General. **DECIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía. Su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento dieciocho de la Ley de



Compañías. **DECIMA TERCERA: CLASES DE JUNTAS Y**

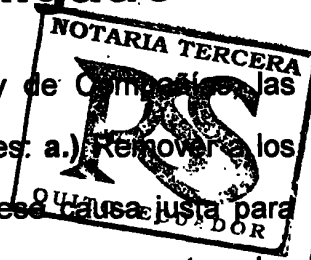
CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Empresa. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente General y/o Presidente. En las Juntas Generales, solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito, mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Se podrán reunir también en Junta Universal de Socios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder suficiente notarial. **DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los nombrados, serán designados por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacios en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en este estatuto y especialmente las siguientes: a.) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía cuando hubiese causa justa para ello; b.) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los administradores de la Compañía; c.) Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fueran puestas a consideración por parte del Presidente o el Gerente General; d.) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General; e.) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y el reparto de las utilidades; y f.) Aprobar las reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del capital. **DECIMA QUINTA: FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen éstos para impugnar ante los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías. **DECIMA SEXTA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente o Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma. **DECIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a.) Ejercer conjunta o separadamente con el Gerente General, la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b.) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c.) Reemplazar al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d.) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el secretario; e.) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente General; f.) Firmar los certificados de aportación con el Gerente General; g.) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h.) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto de la Compañía.

DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son las siguientes: a.) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b.) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c.) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; d.) Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f.) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g.) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y súper vigilar las labores de aquellos; h.) Manejar la caja y cartera de valores; i.) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; j.) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía hasta por un monto de CIEN MIL

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005



NOTARIA
TERCERA



DOLARES de conformidad con el presente estatuto. Para intervenir en contratos que superen los CIENTO MIL DOLARES de los cuales debe recibirse conjuntamente con el Presidente de la Compañía y con la autorización de la Junta General de Socios; k.) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; l.) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; m.) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden tanto la Ley y el presente Estatuto; n.) Reemplazar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; y, o.) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto de la Compañía. **DECIMA NOVENA: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables. **VIGÉSIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales. Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que

durarán un período de un año en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "FORHEGA CIA. LTDA.", con un capital suscrito de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA - CIONES	PORCENTAJE (%)
Sebastián Garzón Samper	980	980	980	98%
Andrea Garzón Samper	20	20	20	2%
TOTAL:	\$ 1.000	1.000	1.000	100%

VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en el Estatuto Social que preceden. **VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Autorizan al Doctor Claudio Salgado Recalde Abogado de la República, para la realización de los diferentes trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura; y b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa a los señores: Andrea Garzón Samper y Sebastián Garzón Samper como Presidente y Gerente General respectivamente, por un período de dos años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca, tan pronto se inscriba la presente escritura de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006



NOTARIA
TERCERA

instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla hecha por el Doctor Claudio Salgado Recalde, con matrícula profesional número tres mil setecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mi, el notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SEBASTIÁN GARZÓN SAMPER
C.C. 1708003296

ANDREA GARZÓN SAMPER
C.C. 100122904-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CERTIFICADO DE
CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÓN SAMPÉN
SEBASTIÁN

N. 170800329-6

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GRUPO ÉTNICO
TEOJANES
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




NACIONALIDAD
ECUATORIANA

PROFESIÓN - DESTINACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
GARCÓN HERRERA PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
SAMPÉN MARIA VERONICA

FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CERTIFICADO DE
CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÓN SAMPÉN
SEBASTIÁN

N. 170800329-6

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GRUPO ÉTNICO
TEOJANES
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO - ECUADOR

[illegible]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y nombres del padre
GARZON HERNAN PATRICIO
APellidos y nombres de la madre
SAMPER MARIA YERONICA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-14

PROFESION 70011 MOON
EMPLEADO PRIVADO

143484248

Director General

FECHA DE EXPIRACION

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558401
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720202520 MINDA ESPINOZA MARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FORHEGA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7558401

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013 11:19:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL, DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4JZ DK y el código de control: 00000008 al sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva.



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

Quito 21 OCT 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 18 de Octubre del 2013

Mediante comprobante No.- 5817787, el (la) Sr. (a) (ita): Claudio Salgado Recalde

Con Cédula de Identidad: 1709541666 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA

FORHEGA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

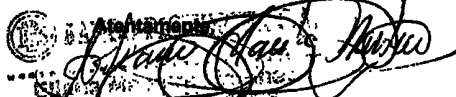
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SEBASTIAN GARZON SAMPER	1708003296	\$ 980	usd
2	ANDREA GARZON SAMPER	1001229044	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a efectuar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000009



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **CUARTA Copia**
Certificada de la Escritura Pública de: CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "COMPAÑÍA FORHEGA CIA. LTDA", otorgado
por: **SEBASTIAN GARZON SAMPER Y ANDREA GARZON
SAMPER**, Sellada y firmada en Quito, veintiuno de octubre del dos
mil trece.



NOTARIA TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005286, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía **FORHEGA CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba celebrada el veintiuno de octubre del dos mil trece, ante el suscrito Notario. Quito, a veintinueve de octubre del dos mil trece.-

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039242

Quito, 04 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FORHEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53640

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39973
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4519
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001229044	GARZON SAMPER ANDREA	Quito	SOCIO	Casado
1708003296	GARZON SAMPER SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

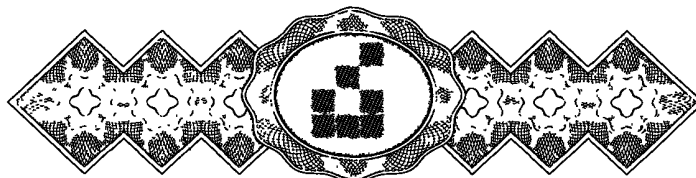
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005286
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORHEGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG Y P CONJUNTA O SEPARADAMENTE



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

